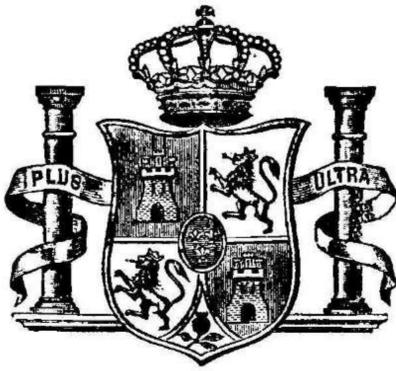


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*.)

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos y Juzgados.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(*Gaceta del día 8 de Marzo.*)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 82.

Secretaría.—*Negociado 3.º*

Con motivo de los trabajos para la construcción del ferrocarril de Palencia á Villada y Rioseco á Villada, ruego y encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, que no dejen de prestar cuantos auxilios demanden los Sres. Ingenieros y personal facultativo dependiente de los mismos, para poder sin entorpecimiento alguno ejecutar los expresados trabajos, los que aparte del interés provincial tienen el carácter de servicio público.

Palencia 8 de Marzo de 1910.

El Gobernador interino,

Estéban de Vargas y García.

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL.

Relación de Vocales y suplentes designados para constituir las Jun-

tas municipales, durante el bienio de 1910 y 1911, con expresión del concepto que respecto de cada uno se especifica.

Cobos de Cerrato.

Presidente.

D. Andrés Martínez Mínguez, Juez municipal.

Vicepresidente 1.º

D. Isidoro González Ceballos, Concejal.

Vicepresidente 2.º

D. Primitivo Citores Arnaiz, elegido por la Junta.

Vocales.

D. Vicente González González, ex-Juez.

D. Valeriano González González, contribuyente por territorial.

Suplentes.

D. Agapito Citores Arnaiz, Concejal.

D. Melquiades Rodríguez García, contribuyente por territorial.

D. Sinforiano González Ceballos, ídem.

Collazos de Boedo.

Presidente.

D. Simón Olmo Pérez.

Vicepresidente 1.º

D. Antonio Bravo Martín, Concejal.

Vicepresidente 2.º

D. Pedro Alonso Arroyo, elegido por la Junta.

Vocales.

D. Hipólito Herrero Abia, ex-Juez.

D. Emilio López Franco, contribuyente por territorial.

D. Salustiano Pérez Alario, contribuyente por industrial.

Suplentes.

D. Jerónimo Olmo Cosgaya, Concejal.

D. Juan Martín García, ex-Juez.

D. Anselmo López Olmo, contribuyente por territorial.

D. Máximo López Franco, ídem.

D. Antonio García Cosgaya, contribuyente por industrial.

Congosto.

Presidente.

D. José Revilla García, Juez municipal.

Vicepresidente 1.º

D. Marcelo Santos García, Concejal.

Vicepresidente 2.º

D. Santiago Fuentes Rodríguez, elegido por la Junta.

Vocales.

D. Antonio Martín Manrique, contribuyente por territorial.

D. Isidro Calvo García, ídem.

Suplentes.

D. Mariano Fernández Merino, Concejal.

D. Avelino Vicente Martín, contribuyente por territorial.

D. Jesús Manrique Martín, ídem.

Cordovilla la Real.

Presidente.

D. Aniceto Ruíz Pascual, Juez municipal.

Vicepresidente 1.º

D. Alejandro Palacios Pardo, Concejal.

Vicepresidente 2.º

D. Mariano Sendino Guzón, elegido por la Junta.

Vocales.

D. Saturnino Ruíz y Ruíz, ex-Juez.

D. Julian Illana García, contribuyente por territorial.

D. Toribio García y García, contribuyente por industrial.

D. Pascual Rodríguez del Río, ídem.

Suplentes.

D. Victoriano Pardo Valdivielso, Concejal.

D. Félix González Moreno, ex-Juez.

D. Eusebio Illana Vallejo, contribuyente por territorial.

D. Emilio Sendino Arnaiz, ídem.

D. Lorenzo Palacios Pardo, contribuyente por industrial.

D. Zoilo Sedano Cano, ídem.

Cozuelos de Ojeda.

Presidente.

D. Justo Merino Salvador, Juez municipal.

Vicepresidente 1.º

D. Santiago Salvador Salvador, Concejal.

Vicepresidente 2.º

D. Angel Carneros García, elegido por la Junta.

Vocales.

D. Francisco Martín Gutiérrez, ex-Juez.

D. Pedro Suances Fuente, contribuyente por territorial.

Suplentes.

D. Francisco Salvador Salvador, Concejal.

D. Manuel Martín Fernández, ex-Juez.

D. José Cardo Martín, contribuyente por territorial.

D. Leoncio Alcalde Barrios, ídem.

Cubillas de Cerrato.

Presidente.

D. Angel Lázaro Vallejo, Vocal

de la Junta local de Reformas Sociales.

Vicepresidente 1.º

D. Leto Fernández Cepeda, Concejal.

Vicepresidente 2.º

D. Higinio Barrio Torre, elegido por la Junta.

Vocales.

D. Cesáreo Lorenzo López, ex-Juez.

D. Saturnino Gaisán Ortega, contribuyente por territorial.

Suplentes.

D. Patricio Valle Torres, Concejal.

D. Antonio Vitoria Cocolina, ex-Juez.

D. Alvaro Ortega Gaisán, contribuyente por territorial.

D. Gerardo Ruiz Tomé, ídem.

Dehesa de Montejo.

Presidente.

D. Calixto Rodríguez Fuente, Juez municipal.

Vicepresidente 1.º

D. Matías Rodríguez Torre, Concejal.

Vicepresidente 2.º

D. Nicolás Henares Vega, elegido por la Junta.

Vocales.

D. Cayo Villanueva Fraile, contribuyente por territorial.

D. Felipe Estalayo Torre, ídem.

Suplentes.

D. Manuel Alonso Fuente, Concejal.

D. Francisco Cuenca Torre, ex-Juez.

D. Manuel Rodríguez García, contribuyente por territorial.

D. Félix Cerezo Escalera, ídem.

Dehesa de Romanos.

Presidente.

D. Eulogio Fuente Martín, Juez municipal.

Vicepresidente 1.º

D. Juan Martín Campo, Concejal.

Vicepresidente 2.º

D. Juan Campo San Millán, elegido por la Junta.

Vocales.

D. Hipólito Vega Casas, contribuyente por territorial.

D. Millán Santos Henares, ídem.

D. Francisco Calvo Fuente, contribuyente por industrial.

D. Francisco Alonso Isla, ídem.

Suplentes.

D. Mariano Padierna Martín, Concejal.

D. Julian Cosgaya Valbuena, ex-Juez.

D. Pedro Calvo Torre, contribuyente por territorial.

D. Alfonso Martín y Martín, ídem.

Dueñas.

Presidente.

D. Pedro de Vena Tijero, Juez municipal.

Vicepresidente 1.º

D. Juan Bureba de la Marca, Concejal.

Vicepresidente 2.º

D. Buenaventura Martín González, elegido por la Junta.

Vocales.

D. Gregorio Rodríguez Blanco, Oficial del Ejército, retirado.

D. Matías de Medina Rosales, contribuyente por territorial.

D. Eulogio González López, ídem.

D. Antonio Prieto López, contribuyente por industrial.

Suplentes.

D. Pablo Escalada de la Fuente, Concejal.

D. Rafael Ruiz Fúnes, Jubilado de la Administración civil del Estado.

D. Celestino Charrín García, contribuyente por territorial.

D. Faustino Calzada Ruipérez, ídem.

D. Pedro Fernández Carpintero, contribuyente por industrial.

D. Julian Fernández Villoldo, ídem.

Espinosa de Cerrato.

Presidente.

D. Nicanor Pascual Arnaiz, Vocal de la Junta de Reformas Sociales.

Vicepresidente 1.º

D. Santos Arnaiz Fuentes, Concejal.

Vicepresidente 2.º

D. Faustino Alvaro Palomo, elegido por la Junta.

Vocales.

D. Narciso Palomo Pascual, ex-Juez.

D. Eduardo Arnaiz Fuentes, contribuyente por territorial.

Suplentes.

D. Isidoro Pérez Pascual, Concejal.

D. Telesforo Fuentes Cejudo, contribuyente por territorial.

D. Maximino Pascual Arnaiz, ídem.

Espinosa de Villagonzalo.

Presidente.

D. Lorenzo Fernández León, Juez municipal.

Vicepresidente 1.º

D. Pedro Estalayo Pérez, Concejal.

Vicepresidente 2.º

D. Julian Gutiérrez Fernández, elegido por la Junta.

Vocales.

D. Carlos García Cuenca, ex-Juez.

D. Fermín Sánchez García, contribuyente por territorial.

D. Pedro Herrero Abia, ídem.

D. Gregorio Sánchez Gutiérrez, contribuyente por industrial.

Suplentes.

D. Juan García López, Concejal.

D. Hipólito García López, ex-Juez.

D. Juan García Rumo, contribuyente por territorial.

D. José García García, ídem.

D. Melitón Gil González, contribuyente por industrial.

D. Perfecto Muñoz Pérez, ídem.

Frechilla.

Presidente.

D. Agerico Redondo Calonge, Vocal de la Junta de Reformas Sociales.

Vicepresidente 1.º

D. Adriano Herrera Redondo, Concejal.

Vicepresidente 2.º

D. Liborio Castro Nogales, elegido por la Junta.

Vocales.

D. Ciselo Delgado Caballero, Oficial de Ejército.

D. Donato Bolado Alonso, contribuyente por territorial.

D. Sabiniano de Prado López, contribuyente por industrial.

D. Valerio Alvarez Nogales, ídem.

Suplentes.

D. Severino Alonso Moratinos, Concejal.

D. Deogracias Arenillas Rojo, contribuyente por territorial.

D. Anselmo Cano Calvo, ídem.

D. Andrés Paredes Castro, contribuyente por industrial.

D. Mario del Valle y Márcos, ídem.

Fresno del Rfo.

Presidente.

D. Mariano Martínez.

Vicepresidente 1.º

D. Benito Maldonado, Concejal.

Vicepresidente 2.º

D. Juan Martín, elegido por la Junta.

Vocales.

D. Bernardo Lorente, ex-Juez.

D. Pelegrin Martínez, contribuyente por territorial.

D. Fidel Martín, contribuyente por industrial.

D. Segundo León, ídem.

Suplentes.

D. Nicolás Martín, Concejal.

D. Galo Villacorta, contribuyente por territorial.

D. Celestino Martínez, ídem.

Frómista.

Presidente.

D. Antonio Morante Ruiz, Vocal de la Junta de Reformas Sociales.

Vicepresidente 1.º

D. Audoenio Herreras Fernández, Concejal.

Vicepresidente 2.º

D. Gaspar Villameriel Román, elegido por la Junta.

Vocales.

D. Florencio Gutiérrez Dosal, contribuyente por territorial.

D. Julio Calvo Gallardo, ídem.

D. Manuel Lozano, contribuyente por industrial.

D. Cecilio Macho Valcázar, ídem.

Suplentes.

D. Juan López Román, Concejal.

D. Francisco Román Pérez, ex-Juez.

D. Próculo Garrachón Villameriel, contribuyente por territorial.

D. Pedro González González, ídem.

D. Zacarías Ruiz González, contribuyente por industrial.

D. Lúcio Macho González, ídem.

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Clases pasivas.

En virtud de lo que determina la ley de 25 de Julio de 1855 y conforme á lo prevenido en las Reales órdenes de 29 de Diciembre de 1882, 4 de Marzo de 1897 y Reglamento de la Dirección general del ramo, aprobado por Real orden de 30 de Julio de 1900, los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Depositaria-Pagaduría de Hacienda de esta provincia, deberán presentarse á pasar la revista anual ante el Interventor de Hacienda dentro del mes de Abril, desde las diez de la mañana á la una de la tarde.

Observaciones

1.ª La revista es personal, y por lo tanto no puede excusarse la presentación de los interesados á dicho acto, sino en los casos que terminantemente se expresarán en el curso de este aviso.

2.ª Se exceptúan de la presentación personal, con arreglo á las disposiciones vigentes:

1.º Los ex-Ministros y ex-Consejeros de Estado.

2.º Los ex-Presidentes y ex-Magistrados de los Tribunales Supremos y Superiores.

3.º Los que se hallen investidos del carácter de Senadores y Diputados á Cortes.

4.º Los Jefes Superiores de Administración, Jefes de Administración y Coroneles retirados.

5.º Los individuos de las clases asimiladas á las citadas que proceden de la carrera civil ó de la militar.

6.º Los que disfruten los honores ó grados de algunas de las categorías expresadas.

7.º Los Jefes y Oficiales retirados condecorados con la placa de la Real Militar Orden de San Hermenegildo.

8.º Los de los Cuerpos Político-Militares á quienes con arreglo al art. 2.º del Real decreto, de 16 de Octubre de 1882 se consigne este derecho en los Reales despachos.

9.º Las viudas y los huérfanos de todos los comprendidos en los números anteriores, con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 4 de Marzo de 1887.

10.º Los perceptores cuyas fés de vida estén firmadas por una ó dos personas de garantía, á juicio del Interventor, y que presenten los documentos exigidos para los no exceptuados de la revista.

11.º Los individuos que hubiesen sido Senadores del Reino ó Diputados á Cortes, ó se hallen condecorados con las Grandes Cruces de las Reales Ordenes de Carlos III ó Isabel la Católica, cualquiera que sea la categoría administrativa ó militar que hubiesen obtenido en el servicio activo.

3.º Los comprendidos en los primeros ocho números y en el 11.º de la observación anterior, podrán pasar la revista por medio de oficio, firmado de su puño, en que expresarán el haber pasivo que disfrutaban, la fecha de la declaración del derecho y su domicilio, consiguando también que no perciben otro haber del Estado, de los fondos provinciales ó municipales. Dicho oficio llevará una póliza de una peseta, con arreglo al párrafo 8.º del art. 29 de la ley del Timbre del Estado de 1.º de Enero de 1906.

Los comprendidos en el núm. 9.º presentarán el mismo documento y además acompañarán con arreglo á la Real orden de 4 de Marzo de 1897, certificación del Juzgado municipal, que justifique su empadronamiento en el punto de la vecindad declarada y que acredite el respectivo estado civil de la pensionista, entendiéndose que los menores de edad justificarán en la misma forma por medio de su representante legal.

4.º En el acto de la revista, los interesados no comprendidos en las excepciones anteriores, presentarán los documentos siguientes:

1.º El que justifique la concesión del haber pasivo.

2.º La cédula personal firmada por el interesado.

3.º Una certificación del Juzgado municipal que justifique su existencia y hallarse empadronado en el punto de la vecindad declarada, y además el estado civil respecto á las viudas y huérfanas. Al pie de estas certificaciones, los respectivos interesados declararán, firmando á presencia del Interventor de Hacienda, si perciben ó no alguna asignación, sueldo ó retribución de fondos del Estado, provinciales ó municipales.

5.º Si alguno de los individuos residentes en la Capital, por estar enfermo, no pudiera presentarse al acto de revista, lo manifestará por escrito á la Intervención, acompañando certificación facultativa, consiguando con toda claridad las señas de su domicilio para que un Oficial de la misma Intervención pase á examinar los documentos que acrediten su derecho al haber ó pensión que disfrute y recoger á la vez el correspondiente certificado de existencia, con la firma del interesado.

6.º Los Alcaldes de los pueblos de la provincia autorizarán con las formalidades y los términos indicados en la observación 4.ª las revistas de los individuos que residan en sus respectivas jurisdicciones, presentando éstos la certificación de su existencia ó estado, al pie de la cual

consignarán dichos Alcaldes la que acredite la exhibición del documento de concesión del haber pasivo, haciendo constar su fecha, Autoridad por quien esté expedido y el haber anual señalado.

Respecto á los individuos residentes en el término de su jurisdicción y que estuviesen enfermos, procederán por analogía con lo determinado en la observación 5.ª

7.º Al terminar el mes de Abril, los Alcaldes remitirán á esta Intervención las certificaciones de las revistas que hayan autorizado, correspondientes á los individuos que tengan consignado su haber en esta provincia, no permitiendo por lo tanto que dichas certificaciones se presenten en las oficinas por los apoderados de los perceptores.

Los Alcaldes acompañarán al oficio de remisión una relación detallada por duplicado de las certificaciones que remitan y que les será devuelta con el recibí y conformidad de la Intervención en el término de tercero día.

8.º Los individuos de Clases pasivas que se encuentren accidentalmente fuera de la provincia en que cobran sus haberes, deberán pasar revista personalmente cualquier día del mes de Abril ante el Interventor de Hacienda los que se encuentren en Capitales de provincia, y ante los Alcaldes los que estén en las demás poblaciones de la misma, exigiéndoles solamente la cédula personal, pero con la obligación de presentar antes del 20 de Mayo en la Intervención en que tenga consignado el pago los documentos determinados en la observación 4.ª

Si la presentación se hiciere por los apoderados, firmarán éstos como garantía de haber recibido de los interesados dichos documentos.

9.º Los individuos de Clases pasivas que residan en el extranjero, habiendo cumplido con la obligación que les impone el art. 2.º del decreto del Regente del Reino de 9 de Julio de 1869 y los que se hallen accidentalmente fuera del Reino en las épocas de revista, la pasarán ante el Cónsul, Vicecónsul ó Agente Consular de España del punto en que se encuentren ó del más inmediato, cuyos funcionarios autorizarán la correspondiente certificación de existencia, con las formalidades legales establecidas.

Esta certificación, legalizada por el Ministerio de Estado, se presentará por los interesados ó sus apoderados en la Intervención de Hacienda de la provincia, en unión de los documentos que justifiquen la concesión del haber pasivo y la cédula personal.

Cuando la presentación de los documentos referidos se haga por medio de apoderados, se procederá en los términos que se expresa en la observación anterior.

10.º Las Superiores de Monasterios de Religiosas y los Jefes de los

establecimientos benéficos y de reclusión en que hubiese alguno que disfrute pensión, darán aviso á la Intervención de Hacienda á fin de que acuerde el medio de que puedan quedar cumplidas las formalidades de la revista, á cuyo efecto dicha oficina comisionará un empleado de su dependencia para que pase á verificarla en la forma que permitan las reglas de cada Instituto religioso ó los Reglamentos de los establecimientos mencionados.

11.º A los que no se presenten á la revista se les suspenderá el pago de sus haberes con arreglo á lo prevenido para estos casos en las disposiciones vigentes.

12.º Las féas de vida han de llevar la fecha del 25 del corriente mes en adelante.

Advertencia.—La fé de vida expedida por el Juez, será reintegrada con el timbre móvil ó póliza correspondiente al haber de cada perceptor, é igualmente lo será en la misma forma la certificación del Alcalde en que éste hace constar el acto de presentación á la revista, aun cuando ambas certificaciones figuren en un solo impreso.

Palencia 7 de Marzo de 1910.—El Interventor, José M.º F. Ladreda.

Ayuntamiento constitucional de Valoria del Alcor.

Extracto de los acuerdos tomados por dicho Ayuntamiento en el tercer trimestre del año actual.

Día 1.º de Julio.

En este día tuvo lugar la sesión inaugural para el nombramiento de un Alcalde y cinco Regidores con arreglo á la ley Municipal vigente, siendo designados: Alcalde D. Francisco Melgar Calvo; Regidores Don Doroteo García de Castro, Pedro Rodríguez Villalba, Sotero Martín Aguado y Leandro Camazón Navarro; Regidor Síndico D. Fernando Peinador León.

Día 4.

En este día tuvo lugar la sesión orgánica del Ayuntamiento y nombramiento de sus empleados. Aprobando la distribución de fondos mensual.

Día 11.

Reunido el Ayuntamiento, se dió cuenta de la sesión anterior, que fué aprobada, quedando enterados de las disposiciones contenidas en los BOLETINES OFICIALES de la semana. Nombraron Comisionado al Concejal D. Fernando Peinador para que se persone en la Sección de Pósitos de la provincia á recoger los libros de la nueva contabilidad y para pagar el contingente de 1908. Que se abone del capítulo de Imprevistos al mismo 4 pesetas 05 céntimos por el viaje. Se nombró Comisionado á D. Doroteo García para revisar la talla de Marcelino Cancio Ojeado ante la Comisión mixta el día 15, abonándole del capítulo respectivo 6 pesetas 08 céntimos. Que se abonen del capítulo 1.º, art. 7.º al Secretario del Ayuntamiento 10 pesetas 12 céntimos que ha suplido por las modelaciones de elecciones y rectificación del Censo electoral, art. 14 de la ley. Que se abonen del capítulo 6.º, art. 2.º del presupuesto 38 pesetas 46 céntimos por limpieza de las aguas potables. Se

abonen á Gabriel Villalba del capítulo de imprevistos 7 pesetas y 09 céntimos, importe de una póliza para la toma de posesión del nuevo Ayuntamiento, como gasto extraordinario; al mismo por tres viajes á la Capital según acuerdo de este día para asuntos del Municipio; á D. León Calvo de dicho capítulo, según ídem, 8 pesetas 10 céntimos; por ídem á Cecilio de Diego del capítulo 5.º, 50 céntimos por una caballería para conducir un pobre transeunte.

Día 18.

En este día no se reunieron los Señores de Ayuntamiento para celebrar la sesión ordinaria.

Día 25.

Quedó enterada la Corporación de las disposiciones contenidas en los BOLETINES desde la última sesión. Aprobaron el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal durante los trimestres 1.º y 2.º del año actual para su inserción. Se nombró Comisionado para el ingreso en Caja de los mozos el 1.º de Agosto, abonándole del capítulo respectivo 5 pesetas y 07 céntimos á D. Leandro Camazón.

Día 1.º de Agosto.

En este día no se reunieron los Señores de Ayuntamiento para celebrar la sesión ordinaria.

Día 8.

Quedaron enterados de las disposiciones de los BOLETINES OFICIALES desde la última sesión, aprobando el acta anterior y la distribución de fondos mensual, formando las Secciones para nombrar la Junta de asociados.

Día 15.

Se dió cuenta de la anterior, que fué aprobada, quedando enterados de las disposiciones contenidas en los BOLETINES OFICIALES de la semana. En virtud de comunicación del día 7 de Julio último de la Junta provincial de Instrucción pública, la Corporación acordó proceder al arreglo de ventanas y puerta del local Escuela, colocando sobre ellas ventiladores á los fines de dicha comunicación, poniéndose en conocimiento de la indicada Junta, satisfaciendo su importe del capítulo de imprevistos.

Día 22.

Quedaron enterados de las disposiciones contenidas en los BOLETINES OFICIALES desde la última sesión, practicándose el sorteo de los Señores asociados que en el ejercicio actual han de componer en unión del Ayuntamiento la Junta municipal, correspondiendo á los Señores siguientes: 1.ª Sección, D. Alvaro Calvo Camazón y D. Pablo Peinador Villamediana. 2.ª Sección, D. Victoriano Martín Villafañe y D. Juan Milán Rodríguez. 3.ª Sección, D. Zacarías Mateos Villamediana y D. Elías Sánchez Villamediana.

Día 29.

En este día no se reunieron los Señores de Ayuntamiento para celebrar la sesión ordinaria.

Día 5 de Septiembre.

En este día tampoco se reunieron los Señores de Ayuntamiento para celebrar la sesión ordinaria.

Día 12.

Se dió cuenta de la anterior, que fué aprobada, así como la distribución de fondos mensual, quedando enterados de las disposiciones contenidas en los BOLETINES OFICIALES desde la última sesión y comunicaciones recibidas.

Asímismo autorizaron al Sr. Presidente para que abra la recaudación

de consumos, paja, pastos y guarderío del campo del tercer trimestre de este año y trimestres anteriores desde el Martes 14 hasta el 18 inclusive, sacando los descubiertos el 19 para proceder ejecutivamente contra los morosos, autorizando al Sr. Alcalde para que nombre Comisionado que por las dietas de instrucción tramite el expediente, sin entregarle dieta alguna ínterin no le dé tramitado.

Acordando se abonen al Sr. Alcalde 8 pesetas 10 céntimos del capítulo de imprevistos por dos viajes á la Capital relacionados con el Pósito. Acordando cobrar sin costas los descubiertos.

Día 13.

En sesión extraordinaria de este día se dió cuenta de la anterior, que fué aprobada. Reunidos los Sres. de Ayuntamiento, previa especial convocatoria, el Sr. Presidente puso de manifiesto las cuentas presentadas por el Regidor Interventor D. Emilio García Villamediana, rendidas por el Alcalde D. León Calvo Camazón, Ordenador de pagos, y D. Gabriel Villalba del Campo como Depositario de los fondos municipales de esta villa, relativas al ejercicio de 1908. Los Señores de Ayuntamiento visto el art. 160 de la ley Municipal acordaron pasen al Regidor Síndico D. Fernando Peinader León para que emita su dictamen á los fines establecidos en dicho artículo.

Día 19.

En este día no se reunieron los Sres. del Ayuntamiento para celebrar la sesión ordinaria.

Día 25.

En sesión extraordinaria de este día, reunido el Ayuntamiento con la Junta de Vocales asociados, acordaron el medio de cubrir el impuesto de consumos con su recargo municipal para 1910, importante 1 825 pesetas 19 céntimos por medio de concierto gremial voluntario, previa la tramitación debida del expediente, dándose cuenta á la Administración.

Día 26.

En este día no se reunió mayoría de Sres. Concejales para celebrar la sesión ordinaria.

Día 30.

En sesión extraordinaria de este día y previa especial convocatoria, reunidos los Señores de Ayuntamiento y visto y examinado detenidamente el proyecto de presupuesto formado por la Comisión para el año de 1910 y estimándole conforme y arreglado á las disposiciones vigentes, acuerdan que se fije al público por quince días conforme al art. 146 de la ley Municipal vigente, pasado dicho plazo se someta á la discusión y votación definitiva de la Junta municipal.

El presente extracto fué aprobado por la Corporación en sesión de 14 del actual.

Valoria del Alcor 14 de Noviembre de 1909.—Victor Ojeado.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco Melgar Calvo.

Ayuntamiento constitucional de Nogal de las Huertas.

No habiendo dado resultado la primera subasta celebrada en esta Sala de Sesiones el día 3 de los corrientes para la venta de las dos casas paneras del Pósito de este distrito, se celebrará una segunda subasta, la cual ha de tener lugar el día 21 de los corrientes á la hora de las diez á las once de su mañana en la misma Sala

de Sesiones del Ayuntamiento, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, disminuyendo el tipo del remate el 15 por 100.

Nogal de las Huertas 4 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Mariano Vega.

ayuntamiento constitucional de Santoyo.

Don Manuel Polanco, Alcalde constitucional de esta villa de Santoyo.

Hago saber: Que habiéndose declarado desierta la segunda subasta celebrada para la venta de la panera

del Pósito de esta villa, se anuncia la tercera que tendrá lugar el próximo día 26 del corriente, bajo mi presidencia y á las diez de la mañana, en la Casa Consistorial, bajo el tipo de setecientas pesetas y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santoyo 7 de Marzo de 1910.—Manuel Polanco.

Ayuntamiento constitucional de Astudillo.

Ignorándose el paradero del mozo Ramón González Macho, hijo de

Florentino y María, desde el 24 de Febrero último y no pudiendo ser citado para que comparezca al acto de clasificación y declaración de soldados que ha de tener lugar el día 6 del actual, se le cita por el presente para que lo efectúe el día 20 del actual y hora de las diez de su mañana, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado prófugo y sujeto á las responsabilidades consiguientes, para lo cual se interesa su busca y captura y caso de ser habido ponerlo á disposición de esta Alcaldía.

Astudillo 4 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Mariano Castaño Plaza.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

CONTADURIA.

PRESUPUESTO DE 1910.

BALANCE de comprobación y saldos en 28 de Febrero de 1910.

FÓLIOS de las cuentas	TÍTULOS DE LAS CUENTAS.	DE COMPROBACIÓN		DE SALDOS	
		DEBE.	HABER.	DEUDORES.	ACREEDORES.
1	Propiedades y derechos.....	71.893 42	»	71.893 42	»
2	Valores independientes del presupuesto.....	»	71.893 42	»	71.893 42
3	Depositario.....	119.130 64	110.071 72	9.058 92	»
4	Resultas de Ingresos.....	»	37.999 30	»	37.999 30
5	Presupuesto de 1910.....	909.332 92	1.201.379 69	»	292.046 77
6	Ingresos.—Cap.º 1.º Rentas.....	3.464 52	691 10	2.773 42	»
7	Id. id. 4.º Repartimiento.....	588.030 50	10.718 »	577.312 50	»
8	Id. id. 5.º Instrucción pública.....	60.256 »	4.103 »	56.153 »	»
9	Id. id. 6.º Beneficencia.....	18.438 50	1.045 55	17.392 95	»
10	Id. id. 7.º Extraordinarios.....	16.779 33	»	16.779 33	»
11	Id. id. 14 Reintegros.....	»	50 29	»	50 29
12	Id.—Resultas del cap.º 1.º Rentas.....	349 90	»	319 90	»
13	Id. id. del id. 4.º Repartimiento.....	476.453 37	57.449 16	419.004 21	»
14	Id. id. del id. 5.º Instrucción pública.....	13.987 »	6.467 »	7.520 »	»
15	Id. id. del id. 6.º Beneficencia.....	7.864 30	388 95	7.475 35	»
16	Id. id. del id. 7.º Extraordinarios.....	15.756 27	218 29	15.537 98	»
17	Gastos.—Cap.º 1.º Administración provincial.....	9.591 04	83.428 »	»	73.836 96
18	Id. id. 2.º Servicios generales.....	939 98	11.664 »	»	10.724 02
19	Id. id. 3.º Obras obligatorias.....	»	1.500 »	»	1.500 »
20	Id. id. 4.º Cargas.....	10.277 06	33.108 22	»	22.831 16
21	Id. id. 5.º Instrucción pública.....	7.224 94	67.981 »	»	60.756 06
22	Id. id. 6.º Beneficencia.....	4.746 03	275.778 27	»	271.032 19
23	Id. id. 7.º Corrección pública.....	1.919 10	42.587 42	»	40.668 32
24	Id. id. 8.º Imprevistos.....	60 »	9.213 28	»	9.153 28
25	Id. id. 10 Carreteras.....	4.131 »	67.929 78	»	63.798 78
26	Id. id. 11 Obras diversas.....	»	250 »	»	250 »
27	Id. id. 12 Otros gastos.....	1.377 27	93.528 88	»	92.151 61
28	Depósitos en garantía.....	112.242 »	6.002 »	106 240 »	»
29	Depositantes.....	6.002 »	112.242 »	»	106.240 »
30	Banco de España c/c.....	2.000 »	»	2.000 »	»
31	Depositario s/c de existencias en el Banco.....	»	2.000 »	»	2.000 »
32	Gastos.—Resultas del cap.º 1.º Administración provincial.....	4.453 47	5.161 34	»	707 87
33	Id. id. del id. 2.º Servicios generales.....	1.891 75	1.891 75	»	»
34	Id. id. del id. 3.º Obras obligatorias.....	»	1.310 »	»	1.310 »
35	Id. id. del id. 4.º Cargas.....	388 60	9.294 94	»	8.906 34
36	Id. id. del id. 5.º Instrucción pública.....	1.500 »	10.250 »	»	8.750 »
38	Id. id. del id. 7.º Corrección pública.....	2.205 10	4.433 70	»	2.228 60
39	Id. id. del id. 8.º Imprevistos.....	22 65	22 65	»	»
40	Id. id. del id. 10 Carreteras.....	6.875 27	38.940 68	»	32.065 41
41	Id. id. del id. 11 Obras diversas.....	1.000 »	2.845 36	»	1.845 36
42	Id. id. del id. 12 Otros gastos.....	13.410 »	69.848 13	»	56.438 13
44	Id. id. del id. 6.º Beneficencia.....	38.058 41	78.365 52	»	40.307 11
TOTAL PESETAS.....		2.532.052 39	2.532.052 39	1.309.490 98	1.309.490 98
SUMA DEL DIARIO PESETAS.....		2.532.052 39			

Palencia 28 de Febrero de 1910.—El Contador de fondos provinciales, Eumenio Rodríguez.—V.º B.º—El Presidente, Aquilino Macho Tomé.

Sesión de 1.º de Marzo de 1910.

La Comisión acordó que se publique en el Boletín Oficial de la provincia.—El Vicepresidente, Manuel Diezquijada.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.